

 Gobernación Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado Interno:	744
No. Radicado mercurio:	2024337706 y 2024338913
Fecha de Revisión:	18 de noviembre de 2024
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO, OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
Valor presupuesto oficial:	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO SE ESTABLECE EN LA SUMA DE DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000).
Aportes departamento:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE 000.000.000).
Aporte municipio o cooperantes (Si aplica)	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Si
No. CDP:	No aporta CDP, no es posible verificar
Valor CDP:	No aporta CDP, no es posible verificar
Fuente de Recursos:	No aporta CDP, no es posible verificar
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	No aporta CDP, no es posible verificar
No. Concepto precontractual:	No aporta
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Laura Díaz Cortés

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Secretaria de Salud en nombre del Departamento de Cundinamarca, advierte la necesidad de apoyar financieramente las Empresas Sociales del Estado, (hospitales, centros y puestos de salud), para el fortalecer financieramente su liquidez, lo que impactará positivamente en la adecuada operación, contando con un mejor presupuesto, permitiendo el pago de las

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

obligaciones y/o gastos adquiridos por dichas instituciones, pues de no hacerlo se verán abocadas a requerimientos legales; lo que se convierte en un incumplimiento de sus deberes y funciones.

Lo anterior, se replicará en las siguientes EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO descritas a continuación con su respectivo valor, ya que cuentan con los mismos fundamentos jurídicos y técnicos, así:

N°	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL, VALOR CONVENIO
1	ESE HOSPITAL AFANADOR DE TOCAIMA	\$ 1.000.000.000
2	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	\$ 322.692.284
3	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	\$ 554.833.900
4	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	\$ 2.000.000.000
5	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	\$ 450.000.000
6	ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	\$ 263.823.528
7	ESE HOSPITAL EL DIVINO SALVADOR DE SOPO	\$ 698.771.044
8	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS ESE DEL EL PEÑON	\$ 600.000.000
9	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	\$ 300.000.000
10	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	\$ 500.000.000
11	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	\$ 1.500.000.000
12	ESE CENTRO DE SALUD TIMOTEO REYES DE UNE	\$ 198.837.870
13	ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA	\$ 150.000.000
14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	\$ 188.370.000
15	E.S.E HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA DE VIANI	\$ 150.000.000
16	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA	\$450.000.000
17	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	\$400.000.000
18	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	\$400.000.000
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	\$1.000.000.000
TOTAL		\$9.727.328.626

OBSERVACIONES

DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría indicó en el Estudio Previo el soporte de registro de la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones. Sin embargo, el rubro presupuestal relacionado no corresponde a la presente necesidad, por lo que se debe acreditar un debido registro y asignación del presupuesto correspondiente a la totalidad del presente proceso en el PAA de la entidad, realizando la respectiva modificación en la plataforma SECOP II con la inclusión de cada una de las contrataciones que se ejecuten con los hospitales relacionados en el oficio de radicación y su alcance.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

 Gobernación Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

La Secretaría no aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal a la solicitud de concepto precontractual realizada, por lo cual, no es posible realizar la debida verificación de la información por parte de la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica. Es de anotar que el CDP es requisito indispensable para la realización de la presente contratación, por lo cual, dicha viabilidad estará sujeta a su respectiva emisión.

CONVENIO O CONTRATO

La Secretaría de Salud en el oficio de radicación del proceso contractual clasificó el proceso como "convenio interadministrativo", sin embargo, en el marco de la revisión realizada por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica se identificó que en el numeral 2.3, del Estudio Previo la mencionada Secretaría identifica la naturaleza como "Contrato interadministrativo".

Tal y como lo ha expresado el Consejo de Estado:

*"Contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio."*¹

(...)

*"En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos, se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "interadministrativos". De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios."*²

Así pues, en el contrato interadministrativo a diferencia del convenio interadministrativo, efectivamente se identifica una entidad contratante y un contratista que, bajo las condiciones establecidas por la primera, y actuando en el marco de las funciones establecidas en su objeto funcional, asume la responsabilidad de desarrollar el objeto acordado.

En ese sentido, esta Dirección observa a la Secretaría de Salud la esencia del proceso radicado, y solicita a la misma realizar los ajustes y/o inclusión de condiciones pertinentes en la totalidad de documentos en aras de esclarecer en los mismos que la esencia del proceso radicado, verificando bajo su análisis jurídico si corresponde o no a la de un contrato interadministrativo.

Lo anterior, debe ser a su vez ajustado en el numeral 7 "análisis de riesgo y la forma de mitigarlo" toda vez que, en los riesgos contemplados, se identificó que fueron asignados al "contratista" y, en caso de que la naturaleza del proceso sea de un convenio, la correcta denominación es "asociado".

DE LOS APORTES

La Secretaría deberá realizar la debida tasación de los aportes en especie que aportará el asociado, toda vez que únicamente se identificaron los aportes en dinero que realizará el Departamento. Sin embargo, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo conlleva una asociación estratégica para la consecución de unos fines alineados a la misionalidad de las

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de julio de 2016. M.P. GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR.

² Ibidem.

 Gobernación Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

entidades, cada una de las partes debe realizar un aporte sea en dinero o en especie, y el mismo debe ser completamente identificado y cuantificado en los documentos precontractuales.

I. GENERAL

CREACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual

EXTENSIÓN DE LA VIABILIDAD JURÍDICA

El presente concepto se extiende a los Convenios Interadministrativos con las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO relacionadas tanto en el oficio de radicación, como en la resolución de justificación y alcances al mercurio correspondientes, con el fin de ejecutar con cada una de ellas el siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO, OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"**. Lo anterior, siempre que se acrediten las debidas necesidades, se aporten los anexos correspondientes y no se modifiquen las condiciones en este documento contenidas.

CONCLUSIÓN

La dirección de contratación considera que el proceso SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás que regulan la materia, previa aceptación de las observaciones en este documento desarrolladas.

Lo anterior, se extiende a los convenios a suscribir con las siguientes Empresas Sociales del Estado:

Nº	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL, VALOR CONVENIO
1	ESE HOSPITAL AFANADOR DE TOCAIMA	\$ 1.000.000.000
2	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	\$ 322.692.284
3	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	\$ 554.833.900
4	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	\$ 2.000.000.000
5	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	\$ 450.000.000
6	ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	\$ 263.823.528
7	ESE HOSPITAL EL DIVINO SALVADOR DE SOPO	\$ 698.771.044
8	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS ESE DEL EL PEÑON	\$ 600.000.000
9	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	\$ 300.000.000
10	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	\$ 500.000.000
11	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	\$ 1.500.000.000
12	ESE CENTRO DE SALUD TIMOTEO REYES DE UNE	\$ 198.837.870
13	ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA	\$ 150.000.000

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 08
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 15/10/2024

14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	\$ 188.370.000
15	E.S.E HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA DE VIANI	\$ 150.000.000
16	ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA	\$450.000.000
17	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	\$400.000.000
18	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	\$400.000.000
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	\$1.000.000.000
TOTAL		\$9,727,328,626

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"(...) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (...)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico-contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaría Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,


DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación